

ORIENTACIONES ATE

IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE ASESORIA Y EVALUACIÓN A DISTANCIA

La crisis sanitaria que ha generado la COVID-19 y su prolongación ha significado permanentes desafíos y adecuaciones para el sistema educacional y desde el comienzo de la pandemia. Frente a estos desafíos, el Ministerio de Educación ha generado soluciones y orientaciones para favorecer la continuidad de los aprendizajes, la gestión educativa y la asignación de recursos.

A través del ORD N°05/0367, del 02.04.2020, de la División de Educación General, se entregaron orientaciones que flexibilizaron la modalidad de implementación de los servicios de capacitación ATE contratados por los establecimientos educacionales, para que estos puedan ser implementados a Distancia.

Sin embargo, debido a la magnitud y duración de la crisis sanitaria, se ha estimado necesario extender dichas flexibilidades a todos los servicios de Asesoría y Evaluación, aprobados por el Registro ATE del Ministerio de Educación que son contratados durante el año 2020, incluyendo las categorías mixtas que forman parte del Registro ATE, para que también puedan ser implementados “a Distancia” a través de las múltiples herramientas tecnológicas y recursos audiovisuales.

Lo anterior, es una medida transitoria que aplica a todos los servicios de Asesoría y Evaluación aprobados por el Registro ATE del Ministerio de Educación, que son contratados durante el año 2020, pudiendo ser implementados con los ajustes que se requieran para abordarlos a Distancia, con el objetivo de favorecer la continuidad de los apoyos que requiere el sistema educativo.

¿Qué se requiere para ajustar los servicios ATE de Asesoría y Evaluación para implementarlos a distancia?

1. Las posibilidades de ajuste a los servicios constituyen una medida excepcional que no puede ser adoptada unilateralmente, por lo tanto, se requiere un acuerdo entre la ATE, el sostenedor y el o los establecimientos educacionales que han contratado un servicio.

Se sugiere que esta materia, sea documentada en un adendum al contrato firmado con la ATE, donde se establezcan las adecuaciones a la modalidad del servicio para su despliegue a distancia, así como, las herramientas tecnológicas y recursos que acuerden las partes como necesarias para su implementación, cautelando el cumplimiento de los objetivos y resultados del servicio contratado.

En este último sentido, la orientación de ajustar el servicio contratado para su implementación a distancia, en el contexto de la flexibilización que otorga el Ministerio de Educación, no obliga a las partes a modificar la prestación contratada. Es decir, se pueden considerar *distintas* alternativas, como ajustar servicios, o la interrupción del servicio o su postergación parcial o total.

1. En el caso de los servicios ATE de evaluación y asesoría de la oferta vigente en el Registro ATE, que participen de una licitación y/o concurso público, podrán considerar despliegue a distancia, debiendo quedar reflejado dicho ajuste en el contrato, como se ha sugerido en el punto 1 de estas orientaciones.
2. Los servicios de asesoría que se acojan al ajuste en su modalidad de implementación deben garantizar condiciones mínimas aceptables para el reemplazo de las instancias físicas de acompañamiento y asesoría, por instancias de trabajo en espacios virtuales. Para esto, la ATE debe contar con condiciones y manejo de herramientas tecnológicas y comunicacionales adecuadas al trabajo que realizará.

En este sentido, actualmente hay disponibles distintas plataformas que permiten generar espacios de transferencia, modelamiento, acompañamiento, seguimiento, reflexión y análisis con los participantes, en condiciones próximas al contexto de la práctica o lugar de desempeño de los participantes.

Es importante señalar que el uso de mensajes de textos, WhatsApp, llamadas telefónicas y correos electrónicos, pueden ser útiles como medios de coordinación y articulación, pero no son viables como medios de asesoría para su despliegue a distancia, ni en reemplazo de la asesoría presencial.

1. Los servicios contratados y ajustados en su modalidad a distancia no necesitan realizar ninguna modificación en la plataforma del Registro ATE, solamente se solicita enviar al Ministerio de Educación por correo electrónico a [registroate@mineduc.cl](mailto:registroate@mineduc.cl), los siguientes datos en formulario adjunto.

FORMULARIO ÚNICO PARA SERVICIO DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA O EVALUACIÓN, AJUSTADOS A MODALIDAD A DISTANCIA

1. Antecedentes generales del servicio que se ajustará

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre ATE |  |
| Rut ATE |  |
| Rut Sostenedor |  |
| Nombre del servicio |  |
| Tipo de Servicio |  |
| RBD 1 |  |
| RBD 2 |  |
| Fecha de inicio |  |
| Fecha de termino |  |
| Fecha firma contrato |  |

1. Antecedentes de adecuación del servicio

|  |  |
| --- | --- |
| Modalidad del servicio |  |
| Descripción de los recursos tecnológicos o audiovisuales que darán soporte a la prestación, durante el periodo de implementación a distancia. |  |
| Herramientas de comunicación que se utilizaran (direcciones de correos u otros de acceso a plataformas). |  |
| Detalle y N° de participantes |  |

Firma

Representante Legal ATE

Fecha